

MAT: APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO 2014 AL 28 DE FEBRERO 2018, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, REGIDO POR EL ARTÍCULO 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA CON DESTINACIÓN A 12 PLAZAS DISPONIBLES"

ANTOFAGASTA, 2 5 MAY 2018

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2°Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud:

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección 2018 para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Nº 19.664.

4º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley 19.880, cuya disposición regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza, admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regulen tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

6° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 16 del Decreto N° 788 de 2000, "Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664, que señala, los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y aquéllos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud.

6° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

7º Que, conforme con lo anterior y según las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°89/2018, dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCION:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2018 para médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicios de Salud Antofagasta, virtud del artículo 8° de la Ley Nº 19.664; cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO 2014 AL 28 DE FEBRERO 2018, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, REGIDO POR EL ARTÍCULO 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA CON DESTINACIÓN A 12 PLAZAS DISPONIBLES"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

El Servicio de Salud Antofagasta, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos titulados entre el 1° de Enero 2014 al 28 de Febrero 2018, para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2018, de los Servicios de Salud, artículo 8º de la Ley Nº 19.664.

N° de cargos	Especificación de cargos	N° de Horas	Establecimiento
2	Médicos Cirujanos	44 horas	CESFAM Alemania
1	Médicos Cirujanos	44 horas	CESFAM Norte
1	Médicos Cirujanos	44 horas	CESFAM Central
2	Médicos Cirujanos	44 horas	CESFAM Enrique Montt
1	Médicos Cirujanos	44 horas	CESAM Norponiente
1	Médicos Cirujanos	44 horas	Hospital Comunitario Mejillones
2	Médicos Cirujanos	44 horas	Hospital Marcos Macuada Tocopilla
2	Médicos Cirujanos	44 horas	Hospital 21 de Mayo Taltal

Perfil de los Cargos:

Taltal:

A cumplir dentro de la red Asistencial:

- > Asistenciales en Hospital Comunitario y comunidad (domiciliarias).
- > Realizar controles de pacientes con patologías crónicas pertenecientes a algún programa.
- > Realizar rondas médicas.
- Turnos de residencia y llamada.
- Actividades comunitarias e intersectoriales.
- Gestión clínica de programas y metas.
- Gestión en referencia y contra referencia.
- Trabajo con telemedicina.
- Referencia GES.
- Realizar registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la norma ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del Establecimiento.
- Realizar actividades que solicite el Gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud

Competencias personales esperadas:

- > Trabajo en equipo con el resto de los profesionales de la salud.
- Tolerancia al trabajo bajo presión.
- > Flexibilidad y adaptación a los cambios.
- Adaptación al clima organizacional y cultural de establecimiento y población (realidad local). Es necesario que el profesional que se desempeñe en este cargo cuente con amplia visión del Modelo de Atención Integral en Salud.

Tocopilla:

A cumplir dentro de la red Asistencial:

> Asistenciales en Hospital Comunitario y comunidad (domiciliarias).

- Realizar controles de pacientes con patologías crónicas pertenecientes a algún programa.
- > Realizar rondas médicas.
- > Turnos de residencia y llamada.
- Actividades comunitarias e intersectoriales.
- Gestión clínica de programas y metas.
- > Gestión en referencia y contra referencia.
- > Trabajo con telemedicina.
- > Referencia GES.
- > Realizar registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la norma ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del Establecimiento.
- Realizar actividades que solicite el Gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.

Competencias personales esperadas:

- > Trabajo en equipo con el resto de los profesionales de la salud.
- Tolerancia al trabajo bajo presión.
- Flexibilidad y adaptación a los cambios.
- > Adaptación al clima organizacional y cultural de establecimiento y población (realidad local).

Es necesario que el profesional que se desempeñe en este cargo cuente con amplia visión del Modelo de Atención Integral en Salud.

Mejillones:

A cumplir dentro de la red Asistencial:

- > Asistenciales en Hospital Comunitario y comunidad (domiciliarias).
- > Realizar controles de pacientes con patologías crónicas pertenecientes a algún programa.
- > Realizar rondas médicas.
- > Turnos de residencia y llamada.
- > Actividades comunitarias e intersectoriales.
- Gestión clínica de programas y metas.
- Gestión en referencia y contra referencia.
- > Trabajo con telemedicina.
- > Referencia GES.
- > Realizar registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la norma ministerial en SIGGES, REM, etc.
- > Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del Establecimiento.
- Realizar actividades que solicite el Gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud

Competencias personales esperadas:

- > Trabajo en equipo con el resto de los profesionales de la salud.
- > Tolerancia al trabajo bajo presión.
- > Flexibilidad y adaptación a los cambios.
- > Adaptación al clima organizacional y cultural de establecimiento y población (realidad local).

Es necesario que el profesional que se desempeñe en este cargo cuente con amplia visión del Modelo de Atención Integral en Salud.

CESFAM Alemania, Central, Montt y Norponiente:

A cumplir dentro de la Red Asistencial:

- > Asistenciales en Establecimientos de Atención Primaria y comunidad (domiciliarias).
- > Realizar controles de pacientes con patologías crónicas pertenecientes a algún programa.
- > Realizar rondas médicas.
- > Actividades comunitarias, educacionales e intersectoriales.
- Gestión Referencia y contra referencia.
- > Gestión clínica de programas y metas.
- Referencia GES.
- Realizar registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la norma ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del Establecimiento.
- Realizar actividades que solicite el Gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.

Competencias personales esperadas:

- > Trabajo en equipo con el resto de los profesionales de la salud.
- Tolerancia al trabajo bajo presión.

- > Flexibilidad y adaptación a los cambios.
- Adaptación al clima organizacional y cultural de establecimiento y población (realidad local).
- > Proactividad e iniciativa.

Es necesario que el profesional que se desempeñe en este cargo cuente con amplia visión del Modelo de Atención Integral en Salud.

Oferta Comunal:

- > Asignación para arriendo de vivienda.
- Pago metas sanitarias.
- > 1 diplomado 100% financiado por la I. Municipalidad.
- > 1 diplomado 50% financiado por la I. Municipalidad.
- > Toda actividad pactada con la I. Municipalidad de común acuerdo, tales como extensiones horarias, SAPU, SAR u otras ofertadas.

CESFAM Norte:

A cumplir dentro de la Red Asistencial:

- > Asistenciales en Establecimientos de Atención Primaria y comunidad (domiciliarias).
- > Realizar controles de pacientes con patologías crónicas pertenecientes a algún programa.
- > Actividades comunitarias, educacionales e intersectoriales.
- Gestión Referencia y contra referencia.
- Gestión clínica de programas y metas.
- > Referencia GES.
- Realizar registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la norma ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del Establecimiento
- Realizar actividades que solicite el Gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.

Competencias personales esperadas:

- > Trabajo en equipo con el resto de los profesionales de la salud.
- > Tolerancia al trabajo bajo presión.
- > Flexibilidad y adaptación a los cambios.
- > Adaptación al clima organizacional y cultural de establecimiento y población (realidad local).
- > Proactividad e iniciativa.

Es necesario que el profesional que se desempeñe en este cargo cuente con amplia visión del Modelo de Atención Integral en Salud.

Oferta Comunal:

- Bonificación Municipal.
- > Facilidades para Reuniones de Estamentos.

Es necesario indicar que el Servicio de Salud Antofagasta, bajo la figura de gestor de redes, podrá solicitar su asistencia a encomendaciones de servicio fuera de la comuna, para lo cual deberá realizar acciones médicas en otros Establecimientos de la red, siempre resguardando su movilidad y funciones.

Artículo2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario actividades vinculadas a cargos de ayudante alumno".

Anexo N° 5: "Formulario Trabajos Científicos".

Anexo N° 6: "Formulario Prácticas Atención Abierta".

Anexo N° 7: "Cartas de Presentación para Apelación y Reposición".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes asistenciales, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2018 de los Servicios de Salud, Artículo 8º de la Ley Nº 19.664.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médicos Cirujanos egresados entre el 1° de enero de 2013 y el 28 de Febrero de 2018.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Proceso de Apelación: Debe ser dirigida al Director del Servicio de Saluds Antofagasta.

CGR: Consultorio General Rural.

APS: Atención Primaria de Salud

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: cecilia.olivag@redsalud.gov.cl, o bien al teléfono (55) 2 655393 de la Unidad de Personal del Servicio de Salud Antofagasta.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Antofagasta y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquélla se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Antofagasta, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- Los médicos cirujanos nacionales titulados entre el 1º de Enero del año 2014 y el 28 de febrero del año 2018.
- ii. Los médicos cirujanos extranjeros titulados entre el 1° de Enero del año 2014 y el 28 de febrero de 2017, que al momento de la postulación posean todos los documentos que autoricen su ejercicio en el país.

b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iii. No haber tomado una plaza o beca en concurso organizado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales ni Servicio de Salud en el año 2018 o en años anteriores y tener contrato vigente.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en la Subdirección Gestión de las Personas del Servicio de Salud Antofagasta, Bolívar N°523, en el plazo indicado en el Anexo Nº1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6º.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR LOS RESPECTIVOS SERVICIOS DE SALUD" - ARTICULO Nº 16 DECRETO Nº 788 DE 2000"
- Nombre completo del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web <u>ssantofagasta.redsalud.gob.cl</u>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

En el caso de universidades Nacionales:

Formulario de Postulación contenido en el Anexo 3 de las presentes Bases.

Copia de cédula de identidad o certificado de residencia definitiva en Chile, si corresponde.

Certificado de Título de Médico Cirujano.

Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.

Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

En el caso de universidades Extrajeras:

Formulario de Postulación contenido en el Anexo 3 de las presentes Bases.

Copia de cédula de identidad o certificado de residencia definitiva en Chile, si corresponde.

Certificado de Título de Médico Cirujano.

Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda. Para los efectos de la CMN, es necesario que dicha escala esté convertida a la nacional.

Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o en su Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien éste designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición
- b) El Subdirector de Gestión de las Personas, o el funcionario a quien éste designe
- c) Director de Atención Primaria, o el funcionario a quien éste designe
- d) El delegado Regional de la Agrupación de Generales de Zona.
- e) Profesional de la Unidad Administración del Personal del Selección del Servicio de Salud Antofagasta, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.
- f) Director de Establecimiento Mejillones, o el funcionario a quien éste designe.
- g) Director de Establecimiento Taltal, o el funcionario a quien éste designe
- h) Director de Establecimiento Tocopilla, o el funcionario a quien éste designe
- i) Director de Salud de la I. Municipalidad de Calama, o el funcionario a quien éste designe.
- j) Director de Salud de la I. Municipalidad de Antofagasta, o el funcionario a quien éste designe

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
 Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases.
 En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
 - La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección Gestión de las Personas del Servicio de Salud Antofagasta, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección Gestión de las Personas, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de plazas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	94.50
RUBRO 2: Actividad vinculada a cargos de Ayudante Alumno	2.00
RUBRO 3: Trabajos Científicos	2.00
RUBRO 4: Práctica de Atención Abierta	1.50
RUBRO 5: Entrevista Personal	20.00
Total	120

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje de los Rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	
RUBRO 2: Actividad vinculada a cargos de Ayudante Alumno	
RUBRO 3: Trabajos Científicos	
RUBRO 4: Práctica de Atención Abierta	

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por medio de una Entrevista Personal a cargo de la Comisión Evaluadora, de la cual se deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 94,50)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota, y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente según tabla N°1.

TABLA N°1

NOT A	PUN- TAJE										
4.00	54.00	4,51	60.89	5,02	67.77	5,53	74.65	6,04	81.54	6,55	88.42
4,01	54.14	4,52	61.02	5,03	67.91	5,54	74.79	6,05	81.68	6,56	88.56
4,02	54.27	4,53	61.16	5,04	68.04	5,55	74.92	6,06	81.81	6,57	88.69
4,03	54.41	4,54	61.29	5,05	68.18	5,56	75.06	6,07	81.95	6,58	88.96
4,04	54.54	4,55	61.43	5,06	68.31	5,57	75.19	6,08	82.08	6,59	89.10
4,05	54.68	4,56	61.56	5,07	68.45	5,58	75.33	6,09	82.22	6,60	89.10
4,06	54.81	4,57	61.70	5,08	68.58	5,59	75.46	6,1	82.35	6,61	89.23
4,07	54.95	4,58	61.83	5,09	68.72	5,60	75.60	6,11	82.49	6,62	89.37
4,08	55.08	4,59	61.97	5,10	68.85	5,61	75.73	6,12	82.62	6,63	89.50
4,09	55.22	4,60	62.10	5,11	68.99	5,62	75.87	6,13	82.76	6,64	89.64
4,10	55.35	4,61	62,24	5,12	69.12	5,63	76.00	6,14	82.89	6,65	89.77
4,11	55.49	4,62	62.37	5,13	69.26	5,64	76.14	6,15	83.03	6,66	89.91
4,12	55.62	4,63	62.51	5,14	69.39	5,65	76.27	6,16	83.16	6,67	90.04
4,13	55.76	4,64	62.64	5,15	69.52	5,66	76.41	6,17	83.30	6,68	90.18
4,14	55.89	4,65	62.78	5,16	69.66	5,67	76.54	6,18	83.43	6,69	90.31
4,15	56.03	4,66	62.91	5,17	69.79	5,68	76.68	6,19	83.56	6,70	90.45
4,16	56.16	4,67	63.05	5,18	69.03	5,69	76.81	6,2	83.70	6,71	90.58
4,17	56.30	4,68	63.18	5,19	70.07	5,70	76.95	6,21	83.83	6,72	90.72
4,18	56.43	4,69	63.31	5,20	70.20	5,71	77.08	6,22	83.97	6,73	90.85
4,19	56.56	4,70	63.45	5,21	70.33	5,72	77.22	6,23	84.10	6,74	90.99
4,20	56.70	4,71	63.58	5,22	70.47	5,73	77.35	6,24	84.24	6,75	91.12
4,21	56.83	4,72	63.72	5,23	70.60	5,74	77.49	6,25	84.37	6,76	91.26
4,22	56.97	4,73	63.85	5,24	70.74	5,75	77.62	6,26	84.51	6,77	91.39
4,23	57.10	4,74	63.99	5,25	70.87	5,76	77.76	6,27	84.64	6,78	91.53
4,24	57.24	4,75	64.12	5,26	71.01	5,77	77.89	6,28	84.78	6,79	91.66
4,25	57.37	4,76	64,26	5,27	71.14	5,78	78.03	6,29	84.91	6,80	91.80
4,26	57.51	4,77	64.39	5,28	71.28	5,79	78.16	6,30	85.05	6,81	91.93
4,27	57.64	4,78	64.53	5,29	71.41	5,80	78.30	6,31	85.18	6,82	92.07
4,28	57.78	4,79	64.66	5,30	71.55	5,81	78.43	6,32	85.32	6,83	92.20
4,29	57.91	4,80	64.80	5,31	71.68	5,82	78.57	6,33	85.46	6,84	92.34
4,3	58.05	4,81	64.93	5,32	71.82	5,83	78.70	6,34	85.59	6,85	91.47
4,31	58.18	4,82	65.07	5,33	71.95	5,84	78.84	6,35	85.72	6,86	92.61

4,32	58.32	4,83	65.20	5,34	72.09	5,85	78.97	6,36	85.86	6,87	92.74
4,33	58.45	4,84	65.34	5,35	72.22	5,86	79.11	6,37	85.99	6,88	92.88
4,34	58.59	4,85	65.47	5,36	72.36	5,87	79.24	6,38	86.13	6,89	93.01
4,35	58.72	4,86	65.61	5,37	72.49	5,88	79.38	6,39	86.26	6,90	93.15
4,36	58.86	4,87	65.74	5,38	72.63	5,89	79.51	6,40	86.40	6,91	93.28
4,37	58.99	4,88	65.88	5,39	72.76	5,90	79.65	6,41	86.53	6,92	93.42
4,38	59.13	4,89	66.01	5,40	72.90	5,91	79.78	6,42	86.67	6,93	93.55
4,39	59.26	4,90	66.15	5,41	73.03	5,92	79.92	6,43	86.80	6,94	93.69
4,4	59.40	4,91	66.28	5,42	73.17	5,93	80.05	6,44	86.94	6,95	93.82
4,41	59.53	4,92	66.42	5,43	73.30	5,94	80.19	6,45	87.07	6,96	93.96
4,42	59.67	4,93	66.55	5,44	73.44	5,95	80.32	6,46	87.21	6,97	94.09
4,43	59.80	4,94	66.69	5,45	73.57	5,96	80.46	6,47	87.34	6,98	94.23
4,44	59.94	4,95	66.82	5,46	73.71	5,97	80.59	6,48	87.48	6,99	94.36
4,45	60.07	4,96	66.96	5,47	73.84	5,98	80.73	6,49	87.61	7.00	94.50
4,46	60.21	4,97	67.09	5,48	73.98	5,99	80.86	6,50	87.75		
4,47	60.34	4,98	67.23	5,49	74.11	6.00	81.00	6,51	87.88		
4,48	60.48	4,99	67.36	5,50	74.25	6,01	81.14	6,52	88.02		
4,49	60.61	5.00	67.50	5,51	74.38	6,02	81.27	6,53	88.15		
4,5	60.75	5,01	67.64	5,52	74.52	6,03	81.41	6,54	88.29		

RUBRO 2: ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO (Puntaje Máximo 2,00)

Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada o ad-honorem, por un mínimo de 5 meses de duración, en forma continuada o fraccionada en periodos no inferiores a 30 días corridos. La realización de estas actividades de ayudantía debe ser certificadas por la autoridad competente de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.

Para efectos de otorgamiento de puntaje se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.

Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°4, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados), las que deben estar firmadas por la (s) autoridades (s) indicada (s) en el referido formulario.

TABLA N°2

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
5	0.33	12	0.80	19	1.27	26	1.73
6	0.40	13	0.87	20	1.33	27	1.80
7	0.47	14	0.93	21	1.40	28	1.87
8	0.53	15	1.00	22	1.47	29	1.93
9	0.60	16	1.07	23	1.53	30	2.00
10	0.67	17	1.13	24	1.60		
11	0.73	18	1.20	25			

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 2,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos <u>in extenso</u> publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por <u>trabajos aceptados para publicar</u> en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

a)

AUTOR: Primer Autor más primer y segundo Coautor en trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Otros COAUTORES	0.25 puntos (por cada trabajo)

b)

AUTOR: Primer Autor más primer y segundo Coautor en trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)
Otros COAUTORES	0.125 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4: PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA (Puntaje Máximo 1,50)

Actividad no remunerada, realizada en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicio de Salud en Instituciones delegadas, previamente acordadas entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y el Decano de una Facultad de Medicina.

Se considerará solamente cuando se haya efectuado teniendo el 4° año de formación rendido.

Esta actividad deberá ser certificada por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica y por el profesional funcionario que supervisó directamente la práctica (médico, matrona, enfermera u otro).

La comisión otorgará el puntaje de acuerdo a las horas acreditadas, hasta un máximo de 160 horas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N° 6, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°4

HORAS	PUNTAJE
80	0.75
100	0.94
120	1.13
140	1.31
160	1.50

RUBRO 5: ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo 20,00)

Consiste en la aplicación de una entrevista efectuada por la Comisión de Evaluación, a los (as) postulantes. Pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil del cargo.

Cada uno (a) de los (as) integrantes de la Comisión que participe en las entrevistas calificará a cada entrevistado (a) con un puntaje entre 1 y 20 puntos. El promedio de los (s) integrantes de la Comisión se asignará como puntaje final de la entrevista a el/la postulante.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección Gestión de las Personas del Servicio de Salud de Antofagasta, deberá confeccionar un "<u>Listado Provisorio"</u> el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud de Antofagasta, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director(a) del Servicio de Salud Antofagasta, en el plazo de cinco días contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 14:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N°7, en sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina Subdirección Gestión de las Personas del Servicio de Salud de Antofagasta, ubicado en Bolívar N°523, Antofagasta, indicando en su carátula lo siguiente:

- a) Reposición y/o Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO 2014 AL 28 DE FEBRERO 2018, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, REGIDO POR EL ARTÍCULO 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA CON DESTINACIÓN A 12 PLAZAS DISPONIBLES"
- b) Nombre completo del postulante.

c) Establecimiento al cual postuló.

En el caso de querer acceder a más de una plaza, el postulante deberá presentar una carpeta para cada plaza y cada una deberá contener todos los anexos y documentos solicitados en las presentes bases.

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva, solo aclaratoria.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección Gestión de las Personas del Servicio de Salud de Antofagasta, deberá confeccionar un <u>Listado Provisorio con Reposición</u> el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Apelación.

a) El Director(a) o (S) del Servicio de Salud o Subrogante Legal, es quien resuelve la apelación, de acuerdo a los antecedentes que presente la comisión evaluadora.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Antofagasta, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos

Artículo 17°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, según Cronograma (anexo N° 1), por comunicación directa con el interesado.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menos puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, o por escrito (simple), el cargo que el Servicio de Salud Antofagasta pone a disposición de este proceso, esto en caso de que el primer seleccionado renuncie al cargo propuesto.

Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesionales funcionarios**, y pasarán a regirse por las Leyes 15.076; Ley 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Artículo 20°.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Servicio de Salud Antofagasta, hasta el 09 de mayo de 2018.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días serán destruidos.

ANEXO N°1 CRONOGRAMA

27/05/2018
28/05/2018
29/05/2018 – 08/06/2018
11/06/2018 — 13/06/2018
14/06/2018
15/06/2018 — 19/06/2018
20/06/2018
21/06/2018
22/06/2018 – 26/06/2018
27/06/2018 – 29/06/2018
02/07/2018

ANEXO N° 2 CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

POSTULACION AL

"PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1°
DE ENERO 2014 AL 28 DE FEBRERO 2018, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, REGIDO POR EL ARTÍCULO 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA CON DESTINACIÓN A 12 PLAZAS DISPONIBLES"

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	
Establecimiento al que postula	

Timbre Subdirección de Gestión de las Personas

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Subdirección Gestión de las Personas del Servicio de Salud Antofagasta.

Α	N	EXO	N°	3
---	---	------------	----	---

"PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1°
DE ENERO 2014 AL 28 DE FEBRERO 2018, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE
DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, REGIDO POR EL ARTÍCULO 8° LEY 19.664 DEL
MINISTERIO DE SALUD, PARA EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA CON
DESTINACIÓN A 12 PLAZAS DISPONIBLES"

N° de	Foli	D]														
(Uso	de la	Comi	isión)														
IDEN	ITIFIC	ACIÓ	N PEI	RSON	IAL:												
Apel	lido P	atern	0										,		1	1	
			<u></u>	<u> </u>													
Apel	lido N	l aterr	10														

Nom	bres	*****			****************		***************************************				**********************						
Dired	cción_								_Telé	fono_							
Nacionalidad							Fecha Nacimiento						_				
Universidad						Fecha de Título					_						
Corre	Correo Electrónico																
DETA	ALLE	DE L	A DOC	CUME	NTAC	CIÓN	PRES	ENTA	ADA:								

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
2	Carátula de presentación de la postulación	
3	Calificación Medica Nacional	
4	Formulario de Postulación	
5	Formulario Trabajos Científicos	
6	Ayudantía y Prácticas de Atención Abierta	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO I	Nº 4 ACTIVIDADES	VINCULA	DAS A CAR	GOS DE AYU	IDANTE ALUN	INO
Nombre Co	mpleto : _					
Institución	y Departamento: _					
Área o Mate	eria : _					
	Fecha Inicio			Fecha Términ	10	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Total Mes
			:			
	FIRMA Y TIMBRE		RE, FIRMA Y T		OMBRE FIRM	
2	sito con una de las firr				Director Escueia	de Medicina
	USO EXCLU	JSIVO CO	MISIÓN			
T	OTAL MES		PUNTAJE			

ANEXO Nº 5 FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

NOMBRE POSTULANTE:	
NOTA: Fotocopiar esta página cuand	lo sea necesario.
ANTECEDENTES POR TRABAJO	
i) TITULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACION:	
	Uso Exclusivo Comisión
	Puntaje Obtenido:
ii) TITULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACION:	
	Uso Exclusivo Comisión
	Puntaje Obtenido:
iii) TITULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACION:	
 	Uso Exclusivo Comisión
	Puntaje Obtenido:
iv) TITULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACION:	
	Uso Exclusivo Comisión
	Puntaje Obtenido:
v) TITULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACION:	
	Uso Exclusivo Comisión
-	Puntaje Obtenido:

NOMBRE DEL POSTULANTE: NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.						
Año Académico Cursado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas por a	ño Horario del Turno		
)°						
0						
°0						
EGRESADO						
Nombre, F PROFESION	Firma y Timbre AL SUPERVISOR	DIRE	Nombre CTOR ESTAB	e, Firma y Timbre LECIMIENTO ASISTENCI		
	USO EXCLUSIV					
TOTAL I	VIES	PUNTAJE				

ANEXO Nº 6 CERTIFICADO DE PRÁCTICAS DE ATENCIÓN ABIERTA

Completar uno por cada Establecimiento donde realizó la práctica.

ANEXO N° 7

Formato de carta de Presentación de Reposición

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

	SOLICITUD DE R		
RUBRO Nº Argumentación:	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación.			

RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación:			

	***************************************	4.	
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación:			

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- ☑ Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo se aceptaran documentos aclaratorios, no documentación nueva.

Formato de carta de Apelación

SR. HECTOR ANDRADE CALDERON

DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

	SOLICITUD DE AP	
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
		A (A
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- ☑ Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- ☑ Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo se aceptaran documentos aclaratorios, no documentación nueva.

2° LLÁMASE a proceso de selección de médicos cirujanos a nivel nacional efectuado por los respectivos Servicios de Salud, artículo N° 16 Decreto N° 788 de 2000, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2018, por el artículo 8° de la Ley N°19.664 de los Servicios de Salud.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO

DE FE

HUGO BARRAZA BUGUEÑO

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN 655

Directores Servicios de Salud (29) Jurídica.

Departamento de Calidad y Formación, Subsecretaria de Redes Asistenciales Oficina de Partes.